



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	2019-00124-00
DEMANDANTE:	JAIME PEÑA JIMENEZ
DEMANDADO:	CACRISCACOL S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la parte demandante no ha acreditado el cumplimiento de las cargas procesales impuestas en el auto de quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) que dispuso la admisión del presente proceso.

Así, no se ha acreditado la notificación a la sociedad demandada dispuesto en el numeral 4° del auto en cuestión. Por ello, se requerirá a la parte demandante para que en el termino improrrogable de treinta (30) días efectúe la notificación de la parte demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el artículo 317 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte demandante que en el termino de treinta (30) días efectúe la notificación de la parte demandada conforme lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Lo anterior so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el artículo 317 del C.G.P.
- 2. POR SECRETARÍA** efectúese el emplazamiento ordenado en el numeral 3° del auto de 15 de julio de 2019 en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020.
- 3. POR SECRETARÍA** remítase los oficios Nos. 870, 871, 872, 873, y 874, a las autoridades destinatarias en los términos del artículo 11° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

C. M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cedbd93ac4adb30984ca6bdcd6211cfed3fe6988cbd1173a6ddea4204c4c0230

Documento generado en 17/11/2021 02:48:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>